

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitres (2023)*

*Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.11001400305320220056200 OE*

*En atención a que el apoderado judicial de la entidad demandante, con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:*

*1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Davvienda S. A. contra Ana Gibert Bocanegra Sanchez.*

*2.. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciense.*

*3. No hay lugar a desglose en razón a que los documentos fueron aportados digitalmente en formato pdf.*

*4. Archivar las diligencias.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 111 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 6- julio - 2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez*

Secretaria

